

REF.: Rectifica Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Eléctrico Nacional correspondiente al segundo semestre de 2026, aprobado mediante Resolución Exenta N°247, de 20 de mayo de 2026, de la Comisión Nacional de Energía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286

SANTIAGO, 5 de junio de 2026

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, DEL Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, la "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.185, que crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas, en adelante e indistintamente "Ley N° 21.185";
- e) Lo dispuesto en la Ley N° 21.472, que crea un fondo de estabilización de tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios, en adelante e indistintamente "Ley N° 21.472";
- f) Lo dispuesto en la Ley N° 21.667, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria, en adelante e indistintamente "Ley N° 21.667";
- g) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 247, de 20 de mayo de 2026, que aprueba Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Eléctrico Nacional, de mayo de 2026, correspondiente a la fijación del segundo semestre 2026, en adelante "Resolución Exenta N° 247";
- h) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

- i) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón", y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158° de la Ley, los precios promedio que las concesionarias de servicio público de distribución deben traspasar a sus clientes regulados serán fijados semestralmente mediante decreto del Ministerio de Energía, expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", previo informe de la Comisión;
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 158° de la Ley y demás normativa aplicable, esta Comisión, mediante Resolución Exenta N° 247, aprobó el Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Eléctrico Nacional, de mayo de 2026, correspondiente a la fijación del segundo semestre 2026;
- 3) Que, por su parte, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, establece la potestad de los órganos de la Administración del Estado para aclarar y rectificar sus actos administrativos, disponiendo que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*; y,
- 4) Que, habiéndose verificado que en determinadas tablas contenidas en el Informe Técnico Definitivo individualizado en el literal g) de Vistos se incluyeron referencias a contratos de suministro que no formaban parte de aquellos considerados para la determinación del Precio de Nudo Promedio contenido en el referido informe, corresponde a esta Comisión rectificar dicho error material;
- 5) Que, sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que la inclusión de dichos contratos en las tablas antes referidas no incidió en la determinación de los Precios de Nudo Promedio aprobados mediante Resolución Exenta N°247, toda vez que estos no fueron considerados en los antecedentes y anexos de cálculo utilizados para tales efectos; y,
- 6) Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión rectificar de oficio el referido Informe Técnico Definitivo, en el sentido que se indica en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Eléctrico Nacional, de mayo de 2026, correspondiente a la fijación del segundo semestre de 2026, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 247, de 20 de mayo de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, en el sentido que se indica a continuación.

1. Reemplázase la Tabla 1 denominada "Licitaciones de suministro y Empresas Concesionarias participantes.", por la siguiente:

Proceso Licitatorio	Licitación	Concesionarias
2006/02	CHL 2006/02	ENEL DISTRIBUCIÓN, TILTIL, COLINA, LUZANDES y EEPa
2008/01	EMEL-SING 2008/01	EMELARI, ELIQSA y ELECDA
2010/01	CHQ 2010/01	CHILQUINTA y LITORAL
2010/01	CHL 2010/01	ENEL DISTRIBUCIÓN, TILTIL, COLINA y LUZANDES
2013/03	SIC 2013/03	CGE DISTRIBUCIÓN, ENEL DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, LUZ OSORNO, LITORAL, CONAFE, EMELAT, ELECDA, EMELCA, COLINA, FRONTEL, EMELECTRIC, EEPa, EMETAL, TILTIL, EDECSA, ENELSA, LUZANDES, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, CODINER, CEC, COPELEC, COPELAN, SOCOEPA, CRELL, COOPREL y COELCHA
2013/03-2	SIC 2013/03-2	CGE DISTRIBUCIÓN, ENEL DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, LUZ OSORNO, LITORAL, CONAFE, EMELAT, ELECDA, EMELCA, COLINA, FRONTEL, EMELECTRIC, EEPa, EMETAL, TILTIL, EDECSA, ENELSA, LUZANDES, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, CODINER, CEC, COPELEC, COPELAN, SOCOEPA, CRELL, COOPREL y COELCHA
2015/02	2015/02	EMELARI, ELIQSA, ELECDA, CGE DISTRIBUCIÓN, ENEL DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, LUZ OSORNO, LITORAL, CONAFE, EMELAT, EMELCA, FRONTEL, EEPa, EDECSA, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, CODINER, CEC, COPELEC, COPELAN, SOCOEPA, CRELL, COOPREL y COELCHA
2015/01	2015/01	EMELARI, ELIQSA, ELECDA, CGE DISTRIBUCIÓN, ENEL DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, LUZ OSORNO, LITORAL, CONAFE, EMELAT, EMELCA, FRONTEL, EEPa, EDECSA, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, CODINER, CEC, COPELEC, COPELAN, SOCOEPA, CRELL, COOPREL y COELCHA
2017/01	2017/01	EMELARI, ELIQSA, ELECDA, CGE DISTRIBUCIÓN, ENEL DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, LUZ OSORNO, LITORAL, CONAFE, EMELAT, EMELCA, FRONTEL, EEPa, EDECSA, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, CODINER, CEC, COPELEC, COPELAN, SOCOEPA, CRELL, COOPREL y COELCHA
2021/01	2021/01	CGE, ENEL DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, LUZ OSORNO, LITORAL, EMELCA, FRONTEL, EEPa, EDECSA, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, CODINER, CEC, COPELEC, COPELAN, SOCOEPA, CRELL, COOPREL, COELCHA y MATAQUITO
2025/02	2025/02	CGE, COELCHA, COPELAN, COPELEC, EMELCA, FRONTEL, LITORAL, LUZLINARES, LUZPARRAL y SOCOEPA

2. Reemplázase la expresión "CHQ 2006/01 y SIC 2013/01", contenida en el pie de página número uno del punto 2.1 "Licitaciones de Suministro", por la expresión "CHL 2006/02 y SIC 2013/03".
3. Elimínase de la Tabla 3 denominada "Precios de Nudo de Largo Plazo en Sistema Eléctrico Nacional." las filas que contengan las combinaciones de Licitación, Suministrador y Concesionaria que se indican a continuación, por tratarse de contratos cuya vigencia finalizó con anterioridad al período tarifario vigente, ya sea por vencimiento de su plazo o por término anticipado.

Licitación	Suministrador	Concesionarias
CHL 2006/02	COLBÚN	EEPA, ENEL DISTRIBUCIÓN
CHL 2006/02	ENDESA	EEPA, ENEL DISTRIBUCIÓN
SIC 2013/03	ENDESA	CONAFE, ELECDA, EMELAT, COELCHA, CEC, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, CODINER, COPELAN, COOPREL, COPELEC, CRELL, EDECSA, EEPa, EMELCA, ENEL DISTRIBUCIÓN, FRONTEL, LITORAL, LUZ OSORNO, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, SOCOEPA
SIC 2013/03 (ENELSA)	ENDESA	CONAFE
SIC 2013/03 (EMELECTRIC)	ENDESA	CGE DISTRIBUCIÓN
SIC 2013/03 (EMETAL)	ENDESA	CGE DISTRIBUCIÓN
2015/01	HUEMUL ENERGÍA (CKANI)	CGE, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, CODINER, COELCHA, COPELAN, COOPREL, COPELEC, CRELL, EDECSA, EEPa, EMELCA, ENEL DISTRIBUCIÓN, FRONTEL, LITORAL, LUZ OSORNO, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT, CONAFE, SOCOEPA
2015/01	PUELICHE SUR EÓLICA	CGE, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, CODINER, COELCHA, COPELAN, COOPREL, COPELEC, CRELL, EDECSA, EEPa, EMELCA, ENEL DISTRIBUCIÓN, FRONTEL, LITORAL, LUZ OSORNO, LUZLINARES, LUZPARRAL, SAESA, SOCOEPA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT, CONAFE
2017/01	COX ENERGÍA SPA	LUZPARRAL, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, COELCHA, COPELAN, COPELEC, CRELL, EDECSA, EEPa, ENEL DISTRIBUCIÓN, FRONTEL, LITORAL, LUZ OSORNO, LUZLINARES, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT, CONAFE, SOCOEPA
2017/01	ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SPA	LUZPARRAL, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, COELCHA, COPELAN, COOPREL, EDECSA, EEPa, ENEL DISTRIBUCIÓN, FRONTEL, LITORAL, LUZ OSORNO, LUZLINARES, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT, CONAFE
2017/01	PARQUE EÓLICO PUNTA DE TALCA SPA	ELIQSA
2017/01	ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.	ELIQSA
2017/01	SONNEDIX COX ENERGY CHILE SPA	ELIQSA
2021/01	CANADIAN SOLAR LIBERTADOR SOLAR HOLDING SPA	LUZPARRAL, CEC, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, COPELAN, EDECSA, EEPa, ENEL DISTRIBUCIÓN, LITORAL, LUZLINARES, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT, CONAFE, SOCOEPA
2021/01	RACÓ ENERGÍA SPA	LUZPARRAL, CEC, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, CODINER, COELCHA, COPELAN, COOPREL, COPELEC, CRELL, EDECSA, EEPa, EMELCA, ENEL DISTRIBUCIÓN, FRONTEL, LITORAL, LUZ OSORNO, LUZLINARES, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT, CONAFE, SOCOEPA, MATAQUITO
2021/01	OPDE CHILE SPA	CEC, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT
2021/01	PARQUE EÓLICO SAN ANDRÉS SPA	LUZPARRAL, CEC, CGE DISTRIBUCIÓN, CHILQUINTA, CODINER, COELCHA, COPELAN, COOPREL, COPELEC, CRELL, EDECSA, EEPa, EMELCA, ENEL DISTRIBUCIÓN, FRONTEL, LITORAL, LUZ OSORNO, LUZLINARES, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT, CONAFE, SOCOEPA, MATAQUITO
2021/01	SONNEDIX PPA HOLDING SPA	CEC, SAESA, EMELARI, ELIQSA, ELECDA, EMELAT

4. Elimínase del Anexo 1 los puntos 1.1, 1.3 y 1.6, correspondientes a los Procesos Licitatorios CGED 2006/01, CHL 2006/01, CHQ 2006/01 y EMEL-SIC 2006/01-2; a los Procesos Licitatorios CGED 2008/01, CHQ 2008/01 y CGED 2008/01-2; y al Proceso Licitatorio SIC 2013/01, respectivamente.
5. Elimínase de la Tabla del Anexo 2, denominada "Valores de índices actualizados.", las filas correspondientes a las siguientes combinaciones de Licitación y Suministrador:

Licitación	Suministrador
CHL 2006/01	AES GENER
CHL 2006/01	ENDESA
CHQ 2006/01	AES GENER
CHQ 2006/01	ENDESA
EMEL-SIC 2006/01-2	AES GENER
CHL 2006/02	COLBÚN
CHL 2006/02	ENDESA
CHL 2006/02-2	AES GENER
CGED 2008/01	COLBÚN
CGED 2008/01	M. REDONDO
CGED 2008/01	ENDESA
CHQ 2008/01	AES GENER
CHQ 2008/01	ENDESA
SIC 2013/01	ENDESA
SIC 2013/01	PANGUIPULLI
SIC 2013/03	ENDESA
SIC 2013/01 (Enelsa)	ENDESA
SIC 2013/01 (Enelsa)	PANGUIPULLI
SIC 2013/03 (Enelsa)	ENDESA
SIC 2013/01 (Emetal)	ENDESA
SIC 2013/01 (Emetal)	PANGUIPULLI
SIC 2013/03 (Emetal)	ENDESA
EMEL-SIC 2006/01-2 (Emetal)	AES GENER
SIC 2013/01 (Emelectric)	ENDESA
SIC 2013/01 (Emelectric)	PANGUIPULLI
SIC 2013/03 (Emelectric)	ENDESA
EMEL-SIC 2006/01-2 (Emelectric)	AES GENER
2015/01	HUEMUL ENERGÍA (Ckani)
2021/01	Parque Eólico San Andrés SpA
2021/01	Racó Energía SpA

Artículo Segundo: En todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente íntegramente el Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Eléctrico Nacional, correspondiente a la fijación del segundo semestre de 2026, aprobado mediante Resolución Exenta N° 247, de 20 de mayo de 2026, de la Comisión Nacional de Energía.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, junto con la versión actualizada del Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Eléctrico Nacional, de mayo de 2026, correspondiente a la fijación del segundo semestre de 2026, que incorpore las modificaciones que la presente resolución establece.

Notifíquese y archívese.

**SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

DZO/LZG/MOC/PMP/CSG/AOM/DBL/ING/JHE/mhs

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Empresas Distribuidoras del SEN y Sistemas Medianos
- Empresas Generadoras del SEN y Sistemas Medianos
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Depto. Jurídico, CNE
- Depto. Eléctrico, CNE
- Depto. de Regulación, CNE
- Oficina de Partes, CNE